



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 214, correspondiente al día 10 de noviembre de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la modificación de ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Acuerdo de modificación de ordenanzas adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2010.

TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

«VI. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6. – A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, salvo las previstas en cada uno de los epígrafes reflejados en dicho documento.

Con el fin de proteger y favorecer el desarrollo de actividades cuyo interés público sea común a los intereses municipales, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento podrá conceder una reducción de hasta el 100% de la tarifa vigente si concurren circunstancias en la razón de la actividad que así lo aconsejasen, dando cuenta, en estos casos, al Pleno del Ayuntamiento en la sesión inmediata anterior a la celebración de dicha actividad.

Cuando un club deportivo utilice una instalación deportiva municipal, y esta deba ser clausurada por obras, o por necesidades del Ayuntamiento, se le buscará una nueva instalación municipal para la práctica deportiva, si ello es posible, y tendrá carácter gratuito, durante el tiempo que dure dicha incidencia.

Aquellos usuarios que no cumplan con lo estipulado en el Reglamento General de Uso de Instalaciones Deportivas en lo referente a los plazos para los cambios de horario o unidades deportivas y lo soliciten con menos de cinco días hábiles abonarán la tasa correspondiente a la reserva y un suplemento del 100%.

La no utilización, infrautilización o uso inadecuado de las reservas programadas por los usuarios se penalizará con un abono de la tasa correspondiente de la reserva y un suplemento del 200%.



Los usuarios del polideportivo municipal que lo utilicen en horario de mañana y en las actividades deportivas que a continuación se señalan, se verán favorecidos con las siguientes bonificaciones:

Frontenis: 1 euro cada hora.

Fútbol sala: 3 euros cada hora.

Villariezo, a 20 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Juan José Hortigüela Valdivielso